

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
P A R R A L

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS.-/

PARRAL,

11052010

DECRETO EXENTO N° 1412 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Convenio de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Alejandra Marlene Oyarzún Cabezas.-
- 3.- Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación Pública.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de atender a los alumnos prioritarios del Establecimiento en el área de la Psicopedagogía, desde el nivel Pre-básico a Octavo Año Básico de la Escuela E-567 "Santiago Urrutia Benavente" de la comuna de Parral, fundamentado en Plan de Mejora de la Unidad Educativa, justifican la contratación de la Profesional que se individualiza.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, **Sra. ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS**, R.u.t. **N° 10.337.154-6**, quien durante el periodo comprendido entre el **01 de Marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2011**, atenderá a los alumnos de la Escuela E - 567 "Santiago Urrutia Benavente" de la comuna de Parral, en el área de la Psicopedagogía, con una jornada de trabajo de **25 horas cronológicas semanales**, que realizará conforme a distribución horaria establecida en el referido contrato.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada la cantidad de **\$400.000 (cuatrocientos mil pesos)** mensuales impuesto incluido, el que se cancelará con fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (**LEY SEP**) por períodos vencidos, previa presentación del certificado extendido por la Sra. Directora del Establecimiento Educativo denominado Escuela E - 567 "Santiago Urrutia Benavente" de Parral, que acredite la realización del trabajo encomendado, y la emisión de la boleta a honorarios correspondiente.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 22.11.999 Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/MBF/DBB/JAR/aesm.-
DISTRIBUCION :

- 1.- Ilustre Municipalidad Prral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION DE COMERCIO Y TURISMO

Vº. Bº. Asesor Jurídico.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (s) doña **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión cero (N° 9.209.482-0), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.337.154-6, Psicopedagoga, domiciliada en Población Bella Vista -Independencia N° 43 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo del área de Psicopedagogía, desde el nivel prebásico a Octavo Año Básico de la Escuela E.567 "Santiago Urrutia Benavente", con una jornada de trabajo de **25 Horas** Cronológicas semanales.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de lunes a Viernes desde las 8.30 hrs. Hasta las 13.30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, con fondos provenientes de **la Ley SEP (subvención Escolar Preferencial)** a título de honorario mensual, la suma de **Cuatrocientos mil pesos mensuales (\$ 400.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Establecimiento Educacional denominado Escuela "Santiago Urrutia Benavente" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO : Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios :

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas, de cualquier tipo, hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador de servicios, deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo de 2010 y el 28 de Febrero del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-


SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde (s) doña **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
C.N.I. N° 9.209.482-0.-



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ALEJANDRA MARLENE OYARZUN CABEZAS
C.N.I. N° 10.337.154-6